

don Adolfo Lena Marín en nombre y representación de Viajes TABATUR, S.L., en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-Licencia de Grupo Minorista, y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa, iniciada el 30 de abril de 1992, se acompañó la documentación que previenen los artículos 4 y 5 del Reglamento de Agencias de Viajes, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en los que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de Título-Licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en el Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el artículo 5 del expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante Viajes TABATUR, S.L. concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 82/1987 de 28 de diciembre de 1987, para la obtención del Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo Minoristas.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder el título licencia de Agencia de Viajes del grupo Minorista a Viajes TABATUR, S.L. con el número 2.078 de orden general, que establece su casa central en Badajoz, calle San Isidro n.º 1, Bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil con sujeción a los preceptos del Decreto 82/1987 de 28 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 16 de junio de 1992.

La Consejera de Industria y Turismo,  
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

ILMOS. SRS. SECRETARIO GENERAL TECNICO Y DIRECTOR GENERAL DE TURISMO.  
MERIDA

*RESOLUCION de 1 de julio de 1992, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica Ref.: 06/AT-001788-013110.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: Cía. Sevillana de Electricidad, con domicilio en Sevilla, Avenida de la Borbolla, 5; solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo

con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Subestación Badajoz.

Final: Frontera con Portugal.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 66.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio-aluminio.

Longitud total en Kms.: 10,500.

Apoyos: Metálico.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Desde la Subestación Badajoz hasta la frontera de Portugal.

Presupuesto en pesetas: 78.000.000.

Finalidad: Atender la demanda de energía en la zona de Elvas.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013110.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 1 de julio de 1992.

El Jefe del Servicio Energía,  
MANUEL GARCIA PEREZ

*RESOLUCION de 6 de julio de 1992, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica, Ref.: 10/AT-005252-000000.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, con domicilio en Cáceres, P. Sánchez Asensio, 4, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de